

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ESTACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

3.748

LIRIA SERRANO, María; domiciliada últimamente en Gandia; comparecerá el 22 de Septiembre, a las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo a juicio oral en causa instruida por el Juzgado de Gandia, sobre disparo y lesiones, contra Timoteo Higinio García Villalba.

14054

3.749

MORON ARNIS, Juan, (a) Viejo; domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María, calle Lechería, 14; comparecerá ante el Juzgado municipal de dicha ciudad en el término de quince días, a cumplir diez días de arresto, imputados en juicio de fallas número 175 el año actual seguido por hurto de propiedades.

14081

3.750

VILLALBA LIRIA, Josefa; domiciliada últimamente en Gandia; comparecerá el 22 del actual, a las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo a juicio oral en causa instruida por el Juzgado de instrucción de Gandia, sobre disparo y lesiones, contra Timoteo Higinio García Villalba.

14055

AVISADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA LA REAL

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se ruega a todas las Autoridades dan órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de un mulo de dos años, alzada 1,37 metros, capa negra y con el hierro de la Previsión Agrícola en el anca izquierda, que fué sustraído la noche del 14 al 15 del actual en el sitio titulado El Monte, de este término, al vecino de Frailes, D. Enrique Cano y Gano, y sea de su hallazgo, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 16 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Francisco Juan y Cabello.

JO—11846

ALMENDRALEJO

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 89 del corriente año, con motivo de que en la tarde del 27 de Julio último se produjo un incendio en una era al sitio Calvario, término de Hinojosa del Valle, quemándose cinco carros de garbanzos en rama y cuatro de paja, de la propiedad del vecino de dicha villa Dionisio Durán Yanguas, sin que se indique persona responsable.

En su virtud, citó por el término de diez días a las personas que puedan dar razón del hecho y sus circunstancias, con expresión, en su caso, del autor o autores, cómplices o encubridores, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Almendralejo, 15 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Lorenzo Caballero Romo.—Ante mí, P. H., Narciso García.

JO—11799

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Jaime de Olaortua y Arana Juez de instrucción del partido de Almodóvar del Campo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de Mariano Benítez Godoy y Justo Calderón Rodríguez, que fueron sustraídas en la noche del 2 al 3 del actual, del quintal llamado "El Jinete", término de esta ciudad, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo, con el número 93 de 1921.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia, de unos veinte años, pequeña, algo coja de la mano derecha.

Otra castaña obscura, rucia por la barriga, de treinta meses.

Otra burra de diez a once años, castaña obscura, con un bulto en la cruz.

Otra de igual pelo que la anterior, regular alzada y de treinta meses.

Almodóvar del Campo, 6 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Jaime de Olaortua.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

JO—11849

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, se hace público que a dicho Juzgado y Secretaría del que renuncia, corresponde por recubrimiento, un escrito del Procurador D. José Badía, en representación de D. Ernesto Barnach Calbó, mayor de edad, casado, rentista y residente habitualmente en este ci-

dad, alegando: que dicho D. Ernesto Barnach Calbó es hijo de los consorte difuntos D. José Barnach Colomines y doña Josefa Calbó Esteva, habiendo nacido en la población de Palamós en 27 de Abril de 1871; que el mismo D. Ernesto Barnach Calbó, residiendo en La Habana, contrajo en Palamós matrimonio por poderes con doña Enriqueta Ginesta Montaner, también natural de Palamós, del cual nacieron en la ciudad de La Habana tres hijos, llamados Josefa, Ernesto y María Luisa de los Dolores Barnach Ginesta; que el D. Ernesto Barnach Calbó, que tan honrado se ve con el apellido paterno de "Barnach", como con el materno de "Calbó", comenzó su profesión del comercio en la isla de Cuba, llegando con su actividad, perseverancia e intachable conducta comercial, a ser dueño de una fortuna y Jefe de importantes empresas, y ya fuese por su costumbre de firmarse "Ernesto B. Calbó", ya porque fuese más fácil la pronunciación de Calbó, que no la de Barnach, o bien que el segundo apellido de Calbó fuese de más fácil retención, es un hecho consumado que en la Banca, en el Comercio y entre sus amistades de aquella Isla, prevaleció el apellido Calbó y nadie le conocía por el de Barnach; que esta corruptela ha repercutido al reintegrarse definitivamente a su patria, donde al igual que en la Isla de Cuba se le conoce y le distinguen todos por el nombre de "Calbó", y que si ello, por lo que respecta al prenombrante, no implica otra cosa que la sustitución del apellido paterno "Barnach", por el materno "Calbó", omitiendo el primero y expresando solamente el segundo, en lo que concierne a sus hijos, ya lleva consigo un verdadero error, puesto que habiendo desaparecido en su grado o generación el apellido Calbó, no obstante, sus amistades y conocidos les siguen distinguiendo por este apellido, les dirigen en esta forma la correspondencia y toman equivocadamente el susodicho apellido Calbó por el primero de su señor padre; que ello ha creado un estado de cosas que tiene tanto de incierto como explicativo y racional, por lo que salta a la vista que a los hijos de D. Ernesto Barnach Calbó les interese usar como apellido paterno el de Barnach-Calbó,uniendo los dos en uno, ya que en esta forma se les distinguirá con el apellido que ha honrado con su correcto proceder y con su plausible historia mercantil el autor de sus días, el cual ha hecho del apellido Calbó un epígrafe, distintivo o lema que ha sido enaltecido por la laboriosidad, inteligencia y perseverancia desarrollada por una fuerza en la lucha de la vida, y que ha hecho de ese apellido el control de garantía de sus valimientos, y que por ello solicitaba que en su día se dictase una Real orden por la cual se autorizase a D. Ernesto Barnach Calbó y sus respectivos descendientes para usar en lo sucesivo como apellido paterno el de Barnach-Calbó.

Y por providencia de esta fecha, dictada en el expediente instruido al efecto, se ha acordado publicar el presente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64 de la ley del Regis-

(Continúa en la página 133).

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número I.

Recaudación neta obtenida en el mes de Julio de 1921 y en los de Abril a Junio anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resulta de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
(Art.)									
1. ^a Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	2.931.697,98	1.032.124,18	3.963.822,16	21.084.218,55	1.685.797,82	22.750.016,37	24.015.916,53	2.697.922,00	26.713.838,53
4.925,56	4.925,56	160.043,17	164.968,73	3.190.100,91	272.999,92	3.461.100,83	3.195.026,47	433.043,09	3.628.069,56
16 centésimas sobre la misma.....									
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.815.671,54	446.628,13	2.262.299,67	13.729.887,85	799.086,01	14.528.974,46	15.545.559,39	1.245.714,74	16.751.724,13
164.704,23	164.704,23	65.841,21	230.545,44	1.894.959,58	99.745,96	1.994.705,54	2.059.663,81	165.587,17	2.225.250,98
16 centésimas sobre la misma.....									
Quotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	1.531,46	1.680,57	3.226,00	14,41	67.176,45	67.744,91	1.545,87	68.857,02	70.970,91
Urbana.....	13,97			554,05			568,02		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	9.966,66	2.010,85	11.986,54	224.412,91	7.117,48	231.560,39	234.409,57	9.137,36	243.546,93
3.788.710,70	578.364,39		4.362.075,09	17.188.237,16	1.458.439,59	18.646.675,75	90.971.947,86	2.036.802,98	23.006.750,84
2. ^a Idem industrial y de comercio.....									
3. ^a Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedencias:									
Del trabajo personal.....	7.531.311,54		16.287.653,80				23.766.963,34		
5.812.770,19	286.486,31	18.996.132,54	13.742.740,86	13.699.819,68	55.727.609,16		19.555.510,54	18.986.306,02	74.723.741,70
Del capital.....									
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	5.365.564,47		12.047.395,33				17.412.959,80		
191.508,75	"	191.508,75	522.493,88	"	522.493,88		714.002,13	"	714.002,13
4. ^a Donativo del Clero y monjas.....									
5. ^a Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.627.168,84	73.957,84	9.701.126,68	26.063.121,36	2.053.815,50	28.116.930,89	35.690.200,22	2.127.773,34	37.818.068,56
6. ^a Idem de minas:									
Canon de superficie.....	32.220,78	6.279,00	38.399,78	68.053,78	15.819,86	81.873,64	98.174,56	22.098,86	120.273,42
Sobre la explotación.....	1.050.159,65	26.264,90	1.076.424,55	9.669.141,54	572.745,20	9.246.926,43	8.719.641,19	604.010,19	4.323.351,38

8.º Idem sobre grandes y débiles de Castilla.....	120.120,00	1.082,29	120.120,00	260.701,66	1.980,43	260.701,66	280.821,66	3.012,68	380.821,66
9.º Idem de cédulas personales.....	879.595,46		880.677,71	501.229,28		503.189,71	1.380.824,74	3.012,68	1.383.867,42
10.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	820.324,22	18.590,57	833.914,79	4.690.711,75	103.486,45	1.794.197,90	2.511.035,97	117.076,72	2.628.112,69
11.º Impuesto sobre recorridos de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	10.875,00	3.807,24	14.683,14	36.621,76	2.307,40	38.929,16	47.497,66	6.114,61	53.612,30
Recárgos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12.º Idem sobre Castillos y Circulos de recreo.....	7.257,44	6.463,11	13.720,55	11.917,83	3.771,27	15.689,10	19.175,27	10.234,38	29.409,65
13.º Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.610.111,86	»	2.610.111,86	2.242.399,89	134.892,30	2.377.292,10	4.852.511,66	134.892,30	4.987.403,96
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	314,06	314,06	»	314,06	314,06
	42.771.111,21	2.701.632,78	45.475.740,98	133.404.637,16	20.934.294,77	154.368.931,83	176.175.748,26	23.668.927,55	193.814.675,81

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	26.260.301,84	1.126.777,91	27.389.579,75	70.521.357,45	3.876.827,92	74.398.185,37	96.784.159,29	5.003.605,83	101.787.765,12
Recargo transitorio.....	574.621,81	6.819,54	580.944,38	1.368.257,62	66.156,40	1.434.114,02	1.942.682,46	72.175,91	2.015.318,40
Idem de exportación.....	852.102,35	»	852.102,35	1.686.589,86	972,80	1.687.562,66	2.538.692,21	972,80	2.539.665,01
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	1.972.837,62	»	1.972.837,62	6.467.535,08	29.874,15	6.407.409,23	8.440.372,70	23.874,15	8.470.246,85
Idem de tonelaje.....	236.367,84	»	236.367,84	616.310,84	2.443,00	658.753,84	892.678,68	2.443,00	895.121,08
Derechos menores.....	425.479,03	9.974,61	485.458,64	1.222.348,00	30.830,05	1.262.678,05	1.647.827,03	40.304,66	1.688.131,09
Idem sanitarios.....	9.781,30	»	8.741,30	33.210,05	»	38.215,05	42.926,35	»	42.996,35
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	403,55	174,00	577,55	2.440,27	4,00	2.444,27	2.843,82	178,00	3.021,82
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	4.667.675,94	»	4.667.675,94	17.999.978,04	»	17.999.978,04	22.667.648,98	»	22.667.648,98
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.897.311,23	131.113,00	2.018.424,20	5.263.765,14	504.565,25	5.768.330,39	7.151.076,37	635.678,25	7.786.754,62
4.º Idem sobre la achicoria.....	81.106,61	»	81.406,61	298.105,45	»	298.105,45	379.512,06	»	379.512,06
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	322.032,00	»	322.032,00	827.308,00	»	827.308,00	1.149.340,00	»	1.149.340,00
6.º Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	368.472,46	»	368.472,46	1.242.128,30	2.859.043,69	1.242.128,30	1.610.600,76	»	1.610.600,76
7.º Impuesto de Consumos.....	993.215,55	500.825,24	1.494.030,79	2.161.966,55	»	5.021.010,24	3.155.182,10	3.359.868,93	6.515.051,03
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.982.395,05	19.113,68	5.001.508,73	18.259.964,95	205.142,73	13.456.107,68	18.233.360,03	224.256,41	18.457.616,41
9.º Timbre del Estado.....	19.102.489,62	»	19.802.489,62	57.908.884,45	»	57.908.884,45	77.711.374,07	»	77.711.374,07
10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.453.932,17	85.401,11	2.539.333,28	5.271.291,04	475.809,74	5.747.100,78	7.725.223,31	561.210,85	8.286.434,06
11.º Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	330.092,67	»	330.092,67	492.459,36	387,19	492.846,55	822.552,03	387,19	822.939,22
12.º Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	410.613,18	»	410.613,18	1.801.024,42	»	1.801.024,42	2.211.637,60	»	2.211.637,60
	66.634.034,85	1.879.699,09	68.513.783,91	188.475.924,87	8.051.556,92	196.527.481,79	255.109.959,72	9.931.256,01	265.041.215,73

6º Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Propios.	120.776,27	25.831,27	146.607,54	193.097,20	116.762,36	309.859,56	813.873,47	142.593,63	456.467,10	
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:										
Fomento	32.228,94	*	32.228,94	219.401,70	*	219.401,70	251.620,64	*	251.620,64	
Hacienda.....	21.932,79	*	21.932,79	101.794,91	*	101.794,91	123.697,70	*	123.697,70	
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	375,00	*	375,00	416,66	2.915,33	3.361,99	791,66	2.045,33	3.736,99	
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	65.011,25	*	65.011,25	275.732,75	13.682,50	289.415,25	340.744,00	13.682,50	354.425,50	
dem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	*	*	*	875,00	4.128,00	5.003,00	875,00	4.128,00	5.003,00	
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	291,67	*	291,67	79,21	*	79,21	370,88	*	370,88	
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	466.887,85	15.208,15	482.096,03	181.504,31	217.303,28	398.807,59	648.392,16	232.511,46	880.903,62	
Venta de los bienes de los institutos de segunda Enseñanza.....	12.182,54	*	12.182,54	*	*	*	12.182,54	*	12.182,54	
10 por 100 de administración de participes.....	1.395,57	293,36	1.628,95	249,41	26.777,57	27.029,00	1.644,98	27.070,95	28.715,93	
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	37.100,66	14.903,61	52.004,27	53.054,98	103.249,54	166.301,52	95.155,61	123.153,15	218.308,79	
5 por 100 de gastos de administración, Investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	161.917,35	14.742,98	176.650,33	197.366,32	190.017,99	387.384,31	359.283,67	204.760,97	564.044,64	
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	477,51	*	477,51	1.500,75	*	1.500,75	1.978,26	*	1.978,26	
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	6.437,50	21.143,56	27.581,06	18.654,75	44.911,48	63.596,23	25.092,25	66.085,04	91.177,29	
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	351,89	*	351,89	11.005,85	1.830,94	12.836,79	11.357,74	1.830,94	13.188,68	
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	8.700,00	501,00	9.250,00	25.025,31	11.970,84	36.996,15	33.775,31	12.470,84	46.246,15	
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	282.362,54	103.228,46	390.591,00	216.641,35	545.953,95	762.595,30	499.003,89	654.182,41	1.153.186,30	
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	271.032,00	*	271.032,00	112.115,50	*	112.115,50	383.147,50	*	383.147,50	
	1.992.403,26	263.242,47	2.255.645,73	2.896.078,49	1.389.576,50	4.285.654,99	4.888.481,75	1.652.818,97	6.541.300,72	

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Ventas.									
8. ^a Ventas anteriores a 1. ^o de Mayo de 1868.—Obligaciones en metálico que se formalicen.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
8. ^b Plazos alcantado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1868 en adelante de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876....	12.975,89	*	12.975,89	39.149,69	2.581,68	41.731,37	52.125,58	2.581,68	54.707,26
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	110,73	*	110,73	91,41	108,30	199,71	202,14	108,3	310,44
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12. Idem de la venta de cuartelos, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	2.462,95	*	2.462,95	37.347,11 800,50	*	37.347,11 800,50	39.810,06 800,50	*	39.810,06 800,50
13. Idem id. de Marina.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	9.404.137,00 468.750,00	*	9.404.137,00 468.750,00	20.289.385,08	*	20.289.385,08	29.693.522,08 468.750,00	*	29.693.522,08 468.750,00
5. Idem de la id. de sulfato de cobre.	9.883.436,57	*	9.883.436,57	20.66.773,79	2.689,98	20.369.463,77	30.25.210,36	2.689,98	30.257.900,34
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Art.									
1. ^a Cuotas militares y multas.....	56.625,00	*	56.625,00	88.319,00	*	88.319,00	144.944,00	*	144.944,00
2. ^a Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	372.117,72	*	372.117,72	3.902.816,70	*	3.902.853,50	4.274.971,22	*	4.274.971,22
3. ^a Derechos de custodia de depósitos.....	3.887,45	*	3.887,45	8.506,95	*	8.506,95	12.394,40	*	12.394,40
4. ^a Publicaciones oficiales.....	60,00	*	60,00	6.221,25	31,25	6.252,50	6.261,25	31,25	6.312,50
6. ^a Recursos eventuales de todos los Ramos.....	2.393.198,45	1.412,5	2.394.610,95	1.451.708,54	23.891,61	1.475.601,15	3.814.906,99	25.305,11	3.870.212,10
5. ^a Intereses de demora sobre fondos destinados de su legítima inversión.....	9.012,39	*	9.012,39	14.728,38	*	14.728,38	23.740,77	*	23.740,77
Alcances.....	1.001,00	*	1.001,00	23.183,86	*	23.183,86	24.184,86	*	24.184,86
Atrasos hasta fin de 1899.....	*			*		*	*	*	*

• Reléntro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	81.095,53		81.095,53	244.108,92		244.108,92	825.204,45		235.204,45
• Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....									*
• Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	669.155.000,00		669.155.000,00				669.155.000,00		669.155.000,00
• Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	35.323,52		35.323,52	109.606,84		109.606,84	144.930,36		
• Reinténtro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	85.620,55		85.620,55	167.899,15		167.899,15	253.519,70		253.519,70
• Recursos extraordinarios(suprimidos).....		45,59	45,59	"	54,54	54,54	"	100,13	100,13
	672.192.941,61	1.458,09	672.194.399,70	6.017.136,39	23.978,40	6.041.114,79	678.210.078,00	25.436,49	678.235.514,49
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas...	42.771.111,20	2.704.632,78	45.475.743,93	133.404.637,06	20.964.294,77	154.368.931,83	176.175.748,26	23.668.927,55	199.844.675,81
Idem 2.—Idem indirectas.....	66.634.034,85	1.879.699,09	68.513.733,94	188.475.924,87	8.051.556,92	196.527.481,79	255.109.959,72	9.931.256,01	265.041.215,73
Idem 3.—Monopólios y servicios explotados por la Administración.....	36.469.432,61	4.782,00	36.474.214,61	93.104.291,27	33.395,00	93.137.686,27	129.573.723,88	38.177,00	129.611.900,88
Idem 4.—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.992.403,26	263.242,47	2.235.645,73	2.896.078,49	1.389.576,50	4.285.654,99	4.883.481,75	1.652.818,97	6.511.300,72
Ventas.....	9.888.436,57	"	9.888.436,57	20.360.773,79	2.689,98	20.369.463,77	30.255.210,36	2.689,98	30.257.900,34
Idem 5.—Recursos del Tesoro.....	672.192.941,61	1.458,09	672.194.399,70	6.017.136,39	23.978,10	6.041.114,79	678.210.078,00	25.436,49	678.235.514,49
	829.948.360,10	4.853.814,43	834.802.174,53	444.264.841,87	30.465.491,57	474.730.333,44	1.274.218.201,97	35.319.306,00	1.309.532.507,97
RECARGOS MUNICIPALES									
CÁRTOLO ÚNICO									
• Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....		9,85	9,85	"	112,66	112,66	"	122,51	122,51
• Sobre la industrial y de comercio ..	815.335,09	123.092,00	938.427,09	4.068.487,16	328.442,25	4.396.929,41	4.883.822,25	451.534,25	5.335.356,50
	815.335,09	123.101,85	938.436,94	4.068.487,16	328.554,91	4.397.042,07	4.883.822,25	451.656,76	5.335.479,01

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anuario II.

Resumen de los ingresos semejados obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril a Julio de los años de 1917 a 1921, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1917	1918	1919	1920	1921
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	56.449.750,07	57.793.196,79	58.179.069,89	49.487.078,89	49.672.951,01
Idem industrial y de comercio.....	13.570.614,77	13.585.143,35	14.136.493,74	13.896.040,15	23.008.750,84
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	65.277.856,46	65.675.216,08	53.253.609,37	58.797.034,73	74.723.741,70
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	23.581.896,19	21.674.756,39	33.488.415,45	43.877.639,97	37.818.063,56
Idem de minas.....	2.684.486,88	2.669.289,59	4.821.055,80	5.036.913,72	4.443.624,80
Idem de cédulas personales.....	3.000.039,74	2.949.913,14	1.777.653,80	1.501.882,12	1.583.867,42
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.858.087,51	2.054.506,97	1.932.896,15	2.113.479,02	2.628.112,69
Idem sobre carreteras de fijo.....	65.444,19	63.243,54	61.989,85	52.837,29	53.612,30
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.103.615,81	4.203.053,00	4.449.172,04	4.187.910,46	4.987.403,98
Renta de Arquitos.....	48.881.807,45	36.796.145,54	61.211.887,65	93.552.835,01	117.442.305,92
Impuesto sobre el azúcar.....	9.333.449,80	17.569.618,73	13.857.872,14	10.769.915,12	22.667.618,98
Idem sobre el alcohol.....	2.613.377,73	5.122.818,75	8.114.413,17	8.031.573,73	7.760.754,62
Derechos obvencionales de los Consulados.....	221.472,19	472.997,35	493.860,41	729.650,83	1.610.600,76
Impuesto de consumo.....	11.713.814,06	11.368.763,37	9.458.776,68	8.154.815,81	6.515.031,03
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	10.607.056,35	12.231.290,22	15.112.541,18	16.876.886,12	18.457.616,41
Impuesto del Estado.....	36.758.785,79	38.816.563,53	45.781.085,46	57.055.158,29	77.711.374,07
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.079.442,79	5.232.074,26	5.999.235,93	7.108.151,93	8.286.434,06
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	3.38.065,30	343.015,82	8.16.335,33	621.676,70	822.939,22
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	750.006,00	2.512.375,58	1.530.710,07	2.832.591,81	2.211.637,60
Pábanos.....	56.567.505,12	56.371.420,54	54.032.693,12	49.655.624,02	60.815.838,26
Cerillas fosfóricas y toda clase de tósticos.....	7.701.818,77	9.145.718,55	9.015.774,43	10.641.727,42	9.451.813,78
Coteleras.....	30.640.300,00	32.0.4.856,50	28.6.6.004,00	31.473.243,00	54.596.949,00
Minas.....	2.755.193,33	3.768.632,36	500.000,00	2.000.000,00	*
Líquidos.....	*	*	*	*	*
Renta de Cruzada.....	1.697.735,06	1.716.664,71	1.276.711,05	1.316.676,27	1.363.530,61
Cuotas militares y auxiliares.....	1.8.9.478,03	8.810.500,50	1.919.875,00	356.687,50	144.944,00
Los demás recursos ordinarios.....	14.933.622,22	15.876.816,22	19.058.003,19	23.041.790,41	21.211.214,20
Producto de negociación de Deuda.....	*	*	210.000.000,00	300.000.000,00	663.155.000,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	6.980.834,40	6.801.213,00	41.959.446,00	42.657.650,46	21.693.522,08
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	"	"	"	220.326,96	458.750,00
Idem de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	877.097,16	1.502.724,37	565.781,81	225.954,12	144.930,36
Idem de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	163.890,97	71.261,17	3.37.397,71	283.342,94	253.519,76
Integro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	424.376.238,16	443.626.058,77	707.806.245,16	830.604.129,94	1.309.532.507,97
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.824,64	5.634,81	4.672,78	6.397,37	122,51
Sobre la industrial y de comercio.....	2.979.051,52	3.173.189,55	3.170.388,98	3.622.682,53	5.335.356,51
RESUMEN	2.933.876,16	3.178.821,35	3.181.061,76	3.629.079,90	5.335.479,01
Ingresos por valores del Tesoro.....	424.376.238,16	443.626.058,77	707.806.245,16	830.604.129,94	1.309.532.507,97
Idem por recargos municipales.....	2.963.876,16	3.178.821,35	3.181.061,76	3.629.079,90	5.335.479,01
427.360.114,32	446.801.883,13	710.987.356,92	843.233.210,34	1.314.807.936,98	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos liquidos verificados en los meses de Abril a Junio de 1921, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1921-22.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....									
791.663,65	»	791.666,65	1.566.372,41	»	1.566.372,41	2.356.039,06	»	2.358.039,06	
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	680.499,98	680.499,98	1.360.999,96	»	1.360.999,96	2.041.499,94	»	2.041.499,94	
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	48.042,54	48.042,54	248.028,16	32.334.121,25	32.334.121,25	296.070,70	32.334.121,25	32.630.191,96	
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.836.090,00	»	7.836.090,00	15.582.629,83	»	15.582.629,83	23.418.719,83	»	23.418.719,83
	9.356.299,17	»	9.356.299,17	18.758.030,30	32.334.121,25	51.092.151,01	28.114.329,53	32.334.121,25	60.448.456,78
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....									
799.233,95	8.709,35	807.943,30	820.835,27	5.815.207,55	6.636.042,82	1.620.069,22	5.823.916,90	7.443.986,12	
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	529.222,51	»	529.222,51	431.233,62	426.600,18	857.838,30	960.456,18	1.387.056,31	
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones civiles.....	2.526.813,61	»	2.526.813,61	5.424.270,30	635.739,69	6.060.036,49	7.951.090,41	635.759,69	
Idem eclesiásticas.....	4.747.862,25	»	4.747.862,25	10.1.3.734,21	2.686,86	10.106.401,07	14.851.596,46	2.686,86	
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	35.704.638,9	39.428,71	35.744.067,50	81.013.610,68	11.163.761,13	93.177.372,31	119.718.249,47	11.203.193,34	
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	6.474.706,41	»	6.474.706,41	24.590.798,12	5.767.726,94	30.338.435,06	31.065.414,53	5.767.726,94	
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	17.824.891,02	9.016,94	17.833.807,96	38.603.226,45	8.914.080,50	47.497.307,35	56.428.117,47	8.903.097,84	
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.426.039,33	314,46	12.426.353,79	22.454.553,32	861.857,86	23.819.411,18	34.380.592,65	865.172,82	
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	40.711.639,06	101.622,17	40.813.321,23	93.996.382,51	30.706.392,23	124.692.775,14	134.698.031,97	30.808.014,40	
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	2.288.702,61	»	2.288.702,61	804.403,43	903.706,32	1.708.109,75	3.093.106,04	903.706,32	
Idem 9. ^a bis.—Ministerio del Trabajo.	2.816.625,77	4.418,55	2.821.044,32	10.263.148,07	1.183.660,27	11.446.808,34	13.079.773,84	1.188.078,82	
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	22.104.717,95	117.285,86	22.222.003,81	41.619.318,09	1.936.728,63	43.556.046,72	63.724.036,01	2.054.014,49	
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	596.809,60	»	596.809,60	596.809,60	»	596.809,60	1.193.619,20	»	
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	26.650,29	»	26.650,29	1.783.635,43	1.250,00	1.784.885,43	1.810.485,72	1.250,00	
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:	16.708.918,10	29.359,51	16.738.277,61	38.536.936,13	5.550.568,73	44.087.555,16	55.245.904,53	5.579.928,24	
Ministerio de Estado.....	279.661,70	»	279.661,70	983.148,34	165.000,41	1.148.148,7	1.262.810,04	165.000,41	
Idem de Marina.....	211.938,74	2.209,64	214.192,38	422.685,95	26.781,41	449.477,30	634.674,69	28.991,05	
Idem de la Gobernación.....	171.007,30	»	171.007,30	700.620,9	2.096,32	702.717,21	871.628,19	2.096,32	
	176.306.688,6	312.365,19	176.619.053,35	394.897.347,97	106.350.967,18	501.378.315,15	571.204.036,13	106.693.332,37	
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.039.105,17	355.582,82	2.394.687,99	1.206.043,72	2.563.055,67	3.769.099,39	3.245.148,89	2.918.638,49	
Industrial y de comercio.....	2.039.105,17	355.582,82	2.394.687,99	1.206.043,72	2.563.550,24	3.769.598,96	3.245.148,89	2.919.133,06	

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Resumen de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Julio de 1917 a 1921-22 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1917	1918	1919-20	1920-21	1921-22
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a .—Casa Real.....	3.016.666,60	3.016.666,60	2.299.999,98	2.804.583,21	2.358.039,06
Idem 2. ^a .—Cuerpos Colegiados.....	828.666,64	828.666,64	701.437,50	2.181.499,94	2.041.499,94
Idem 3. ^a .—Deuda pública y cargas de justicia.....	104.161.241,40	112.023.344,94	22.900.586,94	44.053.020,32	32.630.191,95
Idem 4. ^a .—Clases pasivas.....	28.959.757,92	28.834.689,39	22.859.916,55	22.165.709,13	23.418.719,83
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a .—Presidencia del Consejo de Ministros.....	136.869.339,56	144.703.367,57	48.261.940,97	70.704.812,60	60.448.450,78
Idem 2. ^a .—Ministerio de Estado.....	2.788.584,69	3.975.314,20	9.610.398,88	7.023.305,71	7.443.986,12
Idem 3. ^a .—Idem de Gracia y Justicia:	2.710.052,37	4.655.382,69	2.169.404,39	2.801.527,68	1.387.056,31
Obligaciones civiles.....	6.080.811,56	6.481.842,06	6.827.807,66	7.326.860,31	8.586.850,10
Idem eclesiásticas	13.878.249,49	13.691.124,33	11.435.024,77	14.680.975,47	14.854.263,32
Idem 4. ^a .—Ministerio de la Guerra.....	65.160.030,57	111.355.149,26	95.353.807,74	124.921.200,85	130.921.439,81
Idem 5. ^a .—Idem de Marina.....	17.731.714,98	26.587.104,98	22.041.398,03	38.223.266,61	36.833.141,47
Idem 6. ^a .—Idem de la Gobernación.....	32.609.314,20	32.837.485,46	42.130.236,57	52.857.190,40	65.331.215,31
Idem 7. ^a .—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	25.243.124,51	27.314.969,94	29.964.105,14	29.819.448,58	35.746.764,97
Idem 8. ^a .—Idem de Fomento.....	55.895.964,93	53.137.634,59	48.508.554,87	107.946.286,22	165.506.096,37
Idem 9. ^a .—Idem de Abastecimientos.....	»	»	47.768.781,34	22.005.697,62	»
Idem 9. ^a bis.—Idem del Trabajo.....	6.517.488,36	6.254.699,54	6.772.189,20	496.286,75	3.996.812,36
Idem 10. ^a .—Idem de Hacienda.....	46.816.607,19	53.685.329,77	84.684.639,61	8.771.167,84	14.267.852,66
Idem 11. ^a .—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	476.000,00	9.000.000,00	786.246,12	590.809,60	65.778.050,53
en 12. ^a .—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	36.210.367,01	46.029.372,11	30.184.092,95	49.833.551,13	1.193.619,20
en 13. ^a .—Acción en Marruecos.....	450.992.634,42	531.509.175,03	487.504.621,19	592.021.449,75	677.897.368,50
Necesidades municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.518,37	»	487,03	238,11	494,57
Idem 1d. industrial y de comercio.....	3.481.841,93	3.782.656,13	4.096.132,65	3.598.780,90	6.163.787,38
	3.488.355,30	3.782.656,13	4.096.619,68	3.599.024,01	6.164.281,95
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	450.992.634,42	531.509.175,03	487.504.621,19	592.021.449,75	677.897.368,50
Idem por recargos municipales.....	3.488.355,30	3.782.656,13	4.096.619,68	3.599.024,01	6.164.281,95
	454.480.989,72	535.291.831,16	491.601.240,87	595.620.473,76	684.081.650,45

OBSERVACIONES: 1.^a En los 677.897.368,50 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la Prensa periódica, 2.900.868,20 pesetas; subvención a la Exposición de Industrias eléctricas, 724.061,37 pesetas; compra de artículos de primera necesidad, 34.885.725,19 pesetas al Consejo de Administración y Gerencia de los buques incautados por el Estado, 377.034,95 pesos; anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 88.721.882,81 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 239.646,39 pesetas, y reparación de extranjeros, 2.921.048,70 pesetas. Total, 80.469.769,21 pesetas.

2.^a Queda hecho el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 31 de Agosto de 1921.—V.º B.F.: El Interventor general, Illana.—El 1º de la Sección, Juan Montes.

tro civil y 71 de su Reglamento, para que en el término parentorio de tres meses contaderos desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan presentar su oposición a la pretensión deducida por D. Ernesto Barnach Calbó, y que queda relacionada, cuantas personas se crean con derecho a ello.

Barcelona, 25 de Agosto de 1921.— El Secretario, Por D. Bienvenido Pas-
eo, Antonio Burés.

X—2168

CEUTA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, recaída en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidas a instancias de D. Samuel Bachillón Israel contra Mr. Charles Valençy, sobre reclamación de cantidad importante 17.826,35 pesetas, cuyo señor se encuentra en ignorado paradero, ha ordenado se emplace al mismo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término improrrogable de nueve días para personarse en los expuestos autos.

Y para el emplazamiento del demandado señor Valençy, cuyo domicilio se desconoce, por encontrarse en ignorado paradero, y su personación ante este Juzgado dentro del plazo indicado de nueve días a contar desde la fecha de inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, expido esta cédula que sello y firmo en Ceuta a 8 de Septiembre de 1921.

El Secretario, Enrique Cruz.

X—2164

COLMENAR VIEJO

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 33 de 1921, sobre hurto, habiendo sido detenido como presunto autor un individuo llamado Antonio, de Colmenar, habiéndole sido ocupado los efectos siguientes:

Unas alforjas, un almirez pequeño con su machacadera, como un cuartillo de almendras finas, una faca de grandes dimensiones, de lima, con su vaina de cuero; dos botellas de cristal vacías, un cuerno pequeño con sal, dos navajas pequeñas, un yesquero, varias cabezas de ajo, un cincel fuerte, un rollo de papel, una honda y una soga.

En su virtud, cito y llamo a los que se crean con derecho a dichos efectos para que comparezcan ante este Juzgado.

Colmenar, 10 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, Alejandro Moner.

JO—11639

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el núm. 34 de 1921, sobre hurto a Juan Godínez García, de las prendas y efectos que se dirán, vecino de su casa de campo perteneciente de su casa de campo perteneciente de Magaña, término de Ríosordal, del 2 al 8 del actual.

En su virtud, en nombre de S. M.

el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas prendas y efectos, que, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima propiedad.

Prendas y efectos.

Un capote de paño pardo muy usado con listas blancas y en el centro un remiendo de igual paño.

Un martón de pelo, bastante usado.

Un chaleco de pana, también muy usado.

Una sartén.

Un hacha de mango largo, nuevo, con iniciales del herrero que la compuso.

Una tijeras de podar, con una rajita en el manenedor.

Una hoza de segar, en mediano uso.

Una azuela nueva de carpintero.

Una escofina con mango nuevo.

Una romanilla de las llamadas granadinas, que entra por ocho libras y concluye en 39 y media.

Un almirez nuevo.

Dos tazas medianas blancas, con listas azules.

Una taza un poco mayor, en azul.

Tres platos finos, blancos, con listas doradas y en el centro un ramo.

Una escardilla.

Un vaso, basto, grande, para agua.

Dos copitas pequeñas para idem.

Cuatro ristras de ajos.

Dos panes

Una alcuza con aceite.

Un capacho de a hombro con varios objetos que no pueden precisarse.

Y un serón de esparto.

Igualmente intereso la busca y captura del presunto autor del hecho, que lo es un tal Antonio, de Colmenar, de unos cuarenta años de edad, moreno, de buena estatura, más bien alto, algo delgado, ojos azules, cara entrelarga; vista pantalón de pana color café descolorido, tirando a blanco, con un remiendo por debajo de la rodilla; blusa negra con puntos blancos, camisa color entreverde, alpargatas de lona blanca, remontadas, en mal uso y sombrero de palma de los bastos, que lleva unas mochilas grandes y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado.

Colmenar, 9 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, Alejandro Moner.

JO—11640

CUENCA

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a las personas que se crean dueñas de siete tajones de pino, de 1,20 metros de longitud por 30 de tabla y canto; cuatro de 2,30 metros de longitud por 15 centímetros de tabla y canto y otros tres de 2,15 metros de tabla y 12 cm. canto, que fueron hallados en las mediaciones del pueblo de

Las Majadas el día 14 de Julio próximo pasado, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y ofrecerles el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye sobre hurto de maderas con el núm. 91 del año actual.

Cuenca, 16 de Agosto de 1921.— El Juez de instrucción, José María Rodríguez del Valle. JO—11641

GANCIN

D. Antonio de Molina y Lozano, Juez accidental de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga y como dimanante del sumario núm. 48 de 1921, sobre hurto, robo y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil, procedan a la busca y rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición de los tenedores ilegítimos de un burro con catorce años de edad, raza española, alzada 1,16 metros, hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la cadera izquierda; señas particulares señales del aparejo.

Gaucín, 12 Agosto de 1921.— El Juez, Antonio de Molina.

JO—11645

GUADALAJARA

D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue cumplimiento de ejecutoria de causa seguida con el número 19, rollo 116, del año actual, por disparo de arma de fuego, contra Pedro Escudero Giménez, declarado rebelde, por el presente y por descubrirse el actual paradero del ofendido Luis Hernández Gabarrí, se le hace saber las reservas del artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quisiera ejercitarias en la forma que expresa.

Guadalajara, 16 de Agosto de 1921.— Napoleón Ruiz Falcó.—El Secretario.

JO—11649

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Alfonso Rodríguez Dranguez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se llama a un individuo vecino de Villanueva del Duque, manco, que con frecuencia se dedica en esta villa a la venta de dinamita y sustancias explosivas, el cual, a fines del pasado mes de Julio vendió a D. José Navarro treinta y cuatro cartuchos, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración; pues así lo tengo escrito en sumario que instruye por el delito de lesiones ocasionadas a varios individuos por explosión de un barreno.

Hinojosa del Duque, 16 de Agosto de 1921.—Alfonso Rodríguez Dranguez.—El Secretario judicial.

JO—11651

LA CAROLINA

Don José Pérez Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo por el procedimiento sumario sobre cobro de 125.000 pesetas, intereses y costas, a instancia de D. Andrés López Aparicio contra D. Manuel Benítez Navarro; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y por término de veinte días, las siguientes fincas especialmente hipotecadas:

a) Una casa destinada a café, sita en la calle de San Juan de la Cruz, de esta ciudad, señalada con el núm. 15, no consta su medida superficial, que fué valorada en 10.000 pesetas.

b) Otra casa destinada a teatro de Carlos III, situada en la calle de San Juan de la Cruz, de esta ciudad, señalada con el núm. 17, cuya extensión superficial no se determina, valorada en 25.000 pesetas.

c) Una fábrica de harinas, aceite y molino de chocolate, que hoy está destruido, situada en la calle que hoy se llama del General Marina, antes Corso a Salientes, de esta ciudad; no tiene número ni se determina su extensión superficial, valorada en 50.000 pesetas.

d) Un pedazo de tierra, en el que hay edificado un teatro-circo, que participa con el carácter de plaza de toros; casa con tres pisos, dedicada a vivienda y un salón en la planta baja destinado a café, quedando un resto de solar libre, destinado a jardines y demás usos propios de estas construcciones, situado en la calle que hoy se llama del General Marina, antes Corso a Saliente, de esta ciudad, compuesto de 52 metros 20 centímetros de ancho, valorado en 73.000 pesetas.

e) Un molino harinero, en término municipal de esta ciudad, sobre las aguas del Río del Castillo, que consta de un solo cuerpo, con una pasada, cuya medida superficial no consta; muela con agua eventual, se llama del Tío Pablo, tiene presa, contrapresa y cubo, valorado en 1.500 pesetas.

f) Una tierra plantada de viñas, en las peñas del Tío Pablo, término de esta ciudad, que cabe 37 1/2 fanegas de tierra, equivalentes a 24 hectáreas y 15 áreas, valorada en 4.000 pesetas.

g) Una mina de plomo nombrada "Manolito", sita en el paraje nombrado el Torcaz y Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.826, de 22 pertenencias, que componen 220.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 2.000 pesetas.

h) Una demasia para la mina de plomo nombrada "Manolito", sita en el paraje nombrado el Torcaz y Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.827, de 209.792 metros cuadrados de extensión, valorada en 500 pesetas.

i) Una mina de plomo titulada "La Terrible", sita en Peñones del Tío Pablo, término municipal de

Santa Elena, cuyo expediente tiene el número 3.296, de 10 pertenencias, que componen 100.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 2.000 pesetas.

j) Otra mina de plomo titulada "La Francisca", sita en el paraje Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 4.943, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 15.000 pesetas.

k) Otra mina de plomo nombrada "La Pilarica", sita en el paraje llamado Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 5.092, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 5.000 pesetas.

l) Otra mina de plomo nombrada "La Niña", sita en el paraje nombrado Cerro de los Merinos, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 6.219, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 4.000 pesetas.

m) Otra mina de plomo titulada "Adelina", sita en los Peñones del Tío Pablo, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 2.378, de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 4.000 pesetas.

n) Una demasia para la mina de plomo nombrada "La Francisca", sita en el paraje llamado Arnejil, término de La Carolina y Santa Elena, cuyo expediente tiene el número 11.207, de 20.271 metros 95 centímetros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

o) Una demasia para la mina de plomo nombrada "La Adelina", sita en el paraje llamado Peñones del Tío Pablo, término de La Carolina y Santa Elena, cuyo expediente tiene el número 10.062, de 77.881 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

p) Una mina de plomo nombrada "La Atrevida", sita en el paraje Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.201, de 15 pertenencias, que componen 150.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 4.000 pesetas.

q) Una demasia para la mina de plomo nombrada "La Atrevida", sita en el paraje llamado Arnejil, término de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.206, de 23.698 metros 50 centímetros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

r) Otra demasia para la mina de plomo nombrada "La Atrevida", sita en el paraje llamado Arnejil, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.831, de 78.564 metros 37 centímetros cuadrados de extensión superficial, valorada en 500 pesetas.

s) Una mina de plomo denominada "La Preferida", sita en el paraje llamado Dehesa del Origuillo, término municipal de esta ciudad, cuyo expediente tiene el número 11.833, de 85 pertenencias que com-

ponen 850.000 metros cuadrados de extensión superficial, valorada en 2.000 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración y en la forma y condiciones que expresan las reglas 7., 8. y 9.º del art. 131 de la ley Hipotecaria; debiendo significar que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que servirá de tipo para la subasta el de la valoración con la rebaja expresa; siendo de advertir que tal subasta lo será de todas las fincas a que la misma se refiere al mismo tiempo y como un solo lote, sin que puedan admitirse posturas a fincas aisladas, sino a todas ellas en conjunto, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la valoración.

Dado en La Carolina a 10 de Septiembre de 1921.—P. S. M., Rafael Cámara.—El Juez, José Pérez.

X—2163

LINARES

D. Luis Rey Delgado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción por estar el propietario en uso de licencia.

Por el presente se encarga a todas las Autoridades de la Nación se proceda a la busca y ocupación de las merecillas que después se detallan, como asimismo a la detención del autor o autores de la sustracción que tuvo lugar el 8 del actual en la estación de Baeza.

Pues así lo he acordado en el sumario que con el número 290 de 1921 me encuentro instruyendo sobre rebo-

Mercancías sustraídas.

Dos cajas de conservas, peso 45 kilos, de la expedición 8.242 de Huelva a Albacete.

Una lata de conserva de 5 kilos, de la partida 8.243 de igual procedencia y destino.

Linares, 8 de Agosto de 1921.—El Juez, Luis Rey.—El Secretario, Francisco Coma. JO—11659

LLERENA

D. Adolfo Gómez Caminero y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos a los vecinos de esta ciudad Simferoso Millán Molina y Manuel Muñoz Guerrero la noche del 5 al 6 del actual, del sitio Cerro Escoboso, de ese término, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con los vitrios cuya-

Circunstancias personales también se expresan, que se presume fueran los autores de la sustracción.

Reseña de los semejantes.

Una burra, pelo negro, mediana estatura.

Otra burra, pelo rucio, mediana, ambas cerradas.

Otra burra rucia, careta, de año y medio.

Otra burra, de once años, alzada 1,46 metros, pelo castaño, raza española.

Una muleta de seis meses, pelitorada, hija de la burra anterior.

Circunstancias personales y señas de los gitanos.

Uno, de unos cincuenta años, estatura regular, moreno.

Otro, de veinticuatro años próximamente.

Una mujer de unos sesenta años; a los que acompañaban dos jóvenes y dos niños.

Llerena, 8 de Agosto de 1921.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero. — El Secretario.

JO—11660

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, que fueron sustraídos la noche del 5 al 6 del actual de la casilla de la Huerta, titulada de Pedro Mena, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia.

Reseña de los efectos.

Nueve servilletas.

Dos mantelos con listas encarnadas en los extremos.

Dos mantelos con listas encarnadas muy confusas, con las iniciales D. H. Cuatro camisetas de hombre.

Dos idem de mujer, una de ellas con la inicial V.

Dos chambres blancas de mujer con la misma inicial.

Una toalla listas encarnadas, con igual marca.

Cuatro pañuelos de la mano, dos sin marcar y los otros dos con la inicial I.

Dos retazos de muselina de cuatro a cinco varas uno.

Dos calzoncillos, uno sin marcar y otro con las iniciales I. A.

Dado en Llerena a 12 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero.

JO—11661

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente edicto intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de una burra de trece años, rucia oscura, alzada 1,20 metros, con hierro de la Compa-

fía de seguros El Fénix Agrícola, letra B núm. 2, de la propiedad de Sebastián Fernández Ruiz, cuyo semoviente fue sustraído durante la noche del 3 al 4 del actual del sitio Cortara Baldios, del término de Fuente del Arco, y caso de ser hallada la pongan a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder la encontraren si en el acto no justifican su legal adquisición, así lo acordé en el sumario que instruyó bajo el número 97.

Dado en Llerena a 12 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero.

JO—11662

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de 16 fanegas de frigo y cuatro costales de lona, tres de ellos blancos y el otro con listas encarnadas, uno de ellos con una rotura en uno de los extremos, en la que tiene un pañuelo con la inicial A, cuyos efectos fueron sustraídos la noche del 1 al 2 del actual de la era de Guillermo Flores, al sitio Los Molinos, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Llerena a 10 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero.

JO—11663

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación practiquen gestiones para averiguar quiénes sean el autor o autores del incendio ocurrido el día 27 de Junio último en meses de la propiedad de D. Fernando Muriel, existentes en la era del Quinto Corcajal, de la dehesa de San Martín, término de Valencia de las Torres, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Llerena a 12 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero.

JO—11664

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente edicto intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de una burra de doce años, alzada 1,19 metros, rucia, raza española, lunares blancos en los dos costillares y en el dorso, de la propiedad de Antonio Sanz Pineloo, la que fué sustraída el día 9 de los corrientes en la villa de Reina, y caso de ser habida la pongan a la disposición de este Juzgado juntamente con

la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye bajo el número 98.

Dado en Llerena a 13 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero.

JO—11665

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas durante la noche del 21 al 22 de Mayo del corriente año del sitio Dehesa Tuncojo, término de Graceja de Torrehermosa, propiedad la yegua y muleta de Emilio Rojas Calero, y el mulo de Prudencio Ríos Guisado, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Yegua torda, raza española, alzada 1,52 metros, de seis años, lunares negros en los pies y manos, hierro de El Fénix en la paletilla derecha, otra V en la maza derecha, número 274 en la nalga izquierda.

Muleta castaña clara, raza española, alzada 1,50 metros, de tres años, raya negra por las paletas y espina dorsal marcada con el hierro de la Unión Ganadera.

Mulo de seis años y medio, de alzada 1,40 metros, bozo rubio bebe en negro, hierro de El Fénix Agrícola, letra V 3 en la nalga derecha.

Dado en Llerena a 13 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero.

JO—11666

MADRID—INCLUSA

En los autos promovidos por don Saturnino Llaguno Muñoz sobre cesación del proindiviso y consiguiente venta de la casa número 5 duplicado moderno, de la calle de las Veneras, de esta Corte, se han dictado las resoluciones del tenor siguiente:

"Providencia.—Juez interino, señor Muñoz y Romaña.—Madrid, 16 de Agosto de 1921.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se promueve a nombre de D. Saturnino Llaguno Muñoz, como dueño de la tercera parte proindiviso de la casa número 5 duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta Corte, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a dona Cándida Díaz Pérez, dueña de otra tercera parte de la misma finca, y a las personas desconocidas e indeterminadas a quienes pueda pertenecer la tercera parte restante, a todos los cuales se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma temporal o de hecho. —Díaz

Pérez en el domicilio que se indica, entregándole las oportunas cédulas y copias simples de la demanda y documentos, y llévese a efecto el emplazamiento de los demandados desconocidos por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Julián Muñoz. Ante mí, Angel Angulo.

“Providencia.—Juez interino, señor Enjuto. Madrid, a 13 de Septiembre de 1921.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a las personas desconocidas e indeterminadas a quienes pueda pertenecer la tercera parte proindiviso, con El Saturnino Llaguno Muñoz y doña Cándida Díaz Pérez, en la casa número 5 duplicado moderno de la calle de las Veneras, de esta Corte, sin que hayan comparecido en estos autos, de conformidad con lo que establece el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior; pero señalándoles el término de cinco días para que comparezcan en el juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso de que serán declarados en rebeldía y se dará respecto de ellos por contestada la demanda.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Federico Enjuto.—Ante mí, Angel Angulo.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas e indeterminadas a que se refieren las providencias insertas, expido la presente en Madrid a 13 de Septiembre de 1921.—El Secretario. Angel Angulo.

X—2167

MADRID—LATINA

En virtud del presente, y por ignorarse el actual domicilio o paradero de D. Florentino Saburell, esposo de doña Lucía Doval, denunciante en causa por hurto de dos cortes de vestido, se le instruye al referido Saburell de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que, como representante legal de la doña Lucía, se muestre parte, si lo cree conveniente en dicho sumario, señalado con el número 369 del corriente año.

Madrid, 16 de Agosto de 1921.—El Río, por mi compañero Sr. Rives, Juan García Ruiz.

JO—11692

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca que sigue doña Pilar Monreal Quintero con D. Amalio Fueda Gumié, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Ríos Rosas, con vuelta a la de Penzano, manzana 229,

A. del ensanche, que contendrá semi-sótanos, cinco pisos altos, áticos y cuatro patios, con una superficie de 452 metros 46 decímetros cuadrados, equivalente a 5.827 pies 68 décimos, también cuadrados, por el precio de 300.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo por que se anunció la primera subasta.

Para su remate se ha señalado la hora de las diez y media de su mañana del día 19 de Octubre próximo en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de referido precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las 300.000 pesetas; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Septiembre de 1921. Ponte.—Ante mí, P. S., Fernando García Mora.

X—2166

MARQUINA

D. Gonzalo Goyogana Etxordi, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo de metálico y efectos de la propiedad de Eduardo Arandia, Valentín Ibarroondo, Marcos Sánchez y Julián Garro, ocurrido en la villa de Ondárroa el día 3 de los corrientes, en cuyo sumario he acordado llamar por el presente a Víctor Santa María, de unos treinta años de edad, natural de Orduña, de estatura regular, pelo negro, poca barba y bigote, algo cargado de espaldas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Marquina, 16 de Agosto de 1921.—El Juez, Gonzalo Goyogana Etxordi.—El Secretario, Fernando Tournón.

JO—11703

MEDINA DE RIOSECO

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de instrucción de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que para cumplir una orden de Audiencia provincial de Valladolid referente a causa seguida por hurto contra Miguel Serrano Martín, he acordado citar por el presente al testigo Doroteo Muñoz de Luque, vecino que fué de esta localidad y hoy de ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual, a las diez de

la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial para asistir como tal testigo a las sesiones de juzgar referente a dicha causa, apercibéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Medina de Rioseco, 13 de Agosto de 1921.—El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.—P. S. M., Julián Argüeso.

JO—11704

MONTORO

D. Rafael Criado Piérola, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 25 al 26 del pasado Julio de la finca La Mata, de este término, al vecino de Villa del Río Juan Bueno Morales, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Señas de la caballería.

Mulo capón de doce años, de 1,45 de altura, capa castaña obscura, raza española, hocico rubio y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V., número 10, en la cadera izquierda.

Montoro, 6 de Agosto de 1921.—El Juez, Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

JO—11409

MONTORO

D. Rafael Criado Piérola, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 8 del pasado mes de Mayo de la finca Barranco de la Viuda, en este término, al vecino de Adamuz Rafael Ruiz León, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

Mula mula de tres años, 1,40 de altura, parda, raza española, raya cruzada, cabos rayados, hierro V. 10 en la cadera izquierda.

Un rucho rucho, de un año, sin hierro.

Montoro, 11 de Agosto de 1921.—Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

JO—11707

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseñó, robado en el término mixto número 1, ascendente, de la noche del 14 al 15 de Marzo último en el yecto de la estación de Hornachuelos,

a la de esta villa y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 44 de 1921.

Reseña de lo robado.

Un saco de bisutería con peso de 450 kilos.

Un paquete de telas con peso de 400 idem.

Un paquete de sedas y algodón con peso de 1,500 idem.

Dos bultos de guantes, peso 5,100 idem.

Un paquete medicamentos con peso de 2,700 idem.

Un paquete encargo, peso 4,500 kilos.

Un bulto guantes, peso 1,500 idem.

Un bulto bordados, 8 idem.

Un bulto tejidos, 40 idem.

Un bulto ortopedia, peso 6,800 kilos.

Un paquete de tejidos, peso un idem.

Un bulto rona, 4 idem.

Un bulto de curtidos, 1,700 idem.

Un bulto de seda, 1,850 idem.

Un bulto de tejidos, un idem.

Un bulto de ropa, 3,500 idem.

Posadas, 13 de Agosto de 1921.—

Miguel Llamas.—El Secretario.

JO—11713

SEQUEROS

D. Francisco González Palomino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 25 de Julio último desapareció del sitio denominado El Pozo, término municipal de San Miguel de Valero, una mula que se supone fuera hurtada, propiedad del vecino del mismo pueblo Isidoro Veloso Santos, de las señas siguientes: Edad quince meses, alzada 1,16 metros, pelo cano, mojina, raza española, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho semoviente y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Sequeros, 13 de Agosto de 1921.—

Francisco González. JO—11721

UBEDA

D. José Vázquez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de cinco años, de raza 1,40 metros, pelo castaño oscuro, de raza española, con los hierros de las Compañías la Municipal y el Fénix Agrícola, propiedad del semoviente de Domingo García Pérez, vecino de Canena, y se hurtó el día 8 de los corrientes, en el sitio Crimada del Pajader, término de Baños, y, caso de ser habido, será puesto con sus poseedores ilegítimos a la disposición de este Juzgado, y también los autores del hurtu si se localizara encontrárselos.

Ubeda, 12 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, José Vázquez.
JO—11723

VALENCIA—SERRANOS

Por el presente se hace saber que doña Angela Maluenda y Mañuenda, de ochenta y tres años de edad, natural de Alauta (Soria), viuda de D. Mariano Rubio Acosta, de estatura regular, enjuta de cara, de cuerpo bastante rollizo y erguido, cabello escaso y blanco, ojos azules y grandes, que acostumbraba a vestir de negro y vivía en esta ciudad con sus hijos D. Eloy y doña Adela Rubio Maluenda, en la calle de Sagunto, núm. 174, principal, desapareció del indicado domicilio el día 21 de Junio último, sin que haya podido ser habida.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, como a los particulares que tengan noticia o sepan su paradero, lo participen al Juzgado de instrucción de este distrito de Serranos en el término de quince días.

Valencia, 16 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, (ilegible).

JO—11729

VALMASEDA

D. Isidro Suárez y García-Sierra, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, en concepto de pobre, se sigue expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Gregorio Larrea y Larrea, procedente de Baracaldo (Vizcaya) y en concepto de observación a solicitud de su esposo, la cual ingresó en la Casa de Salud de Santa Agueda, Mondragón (Guipúzcoa), y a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real Orden de 1 de Junio de 1908, en dicho expediente se acordó oír a los parientes más cercanos de prenombrada alienada, para que expongan lo que estimen pertinente respecto a la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva, emplezándose a aludidos parientes, desconocidos, por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido por medio del presente edicto, que será fijado en el sitio público y de costumbre del Juzgado municipal de Baracaldo, y se publicará además en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valmaseda, 6 de Agosto de 1921.—El Juez, Isidro Suárez.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

JO—11566

D. Isidro Suárez y García-Sierra, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, en concepto de pobre, se sigue expediente sobre reclusión definitiva del alienado Eduardo Crespo Rábago, natural de Vivanco de Mena, provincia de Burgos, de treinta y cinco años, casado, y que ingresó por orden de la excelentísima Diputación provincial de Burgos el día 10 de Marzo último en el Ma-

nicomio provincial de Valladolid, por padecer enajenación mental en forma de parálisis general progresiva, y a los efectos de los artículos séptimo y octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 1 de Julio de 1908, en dicho expediente se acordó oír a los parientes más cercanos del prenombrado alienado para que expongan lo que estimen pertinente respecto a la necesidad o conveniencia de su reclusión definitiva, emplezándose a aludidos parientes desconocidos por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido, por medio del presente edicto, que será fijado en los sitios públicos de costumbre del Juzgado municipal de Villasana de Mena, y se publicará además en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valmaseda, 6 de Agosto de 1921.—

Licenciado Jesús Cadenas.

JO—11567

VALVERDE DEL CAMINO

D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de este partido.

Habiendo sido sustraído en la noche del 12 al 13 de Julio último el jumento resellado a continuación, propio de José Muñiz López, que se hallaba pastando con otros en el sitio Riscos Tintones, extramuros de esta villa, excito por el presente el celo de las Autoridades, y requiero a los Agentes de la Policía judicial para la averiguación del autor o autores del hecho y busca del jumento sustraído, poniendo éste y aquéllos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre la caballería, si no acreditan sus tenores la legítima adquisición.

Así lo he decretado en providencia de hoy en el sumario 121.

Reseña.

Un jumento entero, cerrado, alzada 1,23 metros, rucio, raza española, dos hierros muy confusos en ambas nalgas, dos lunares negros a cada lado de la garganta, y lunares blancos en los costillares, asegurado en la Compañía "Unión Ganadera", y con el hierro, en la nalga derecha, letra H, número 4.

Valverde del Camino, 2 de Agosto de 1921.—Víctor Serrano.—El Secretario, José Vázquez.

JO—11570

VILLACARRILLO

D. Leopoldo Rubiales Mora, Juez interino de instrucción, de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 93 del año actual, se instruye sumario por burto de caballerías que al final se resellarán, propiedad de Francisco Vilches Muñoz, vecino de Sorihuela del Guadalimar, cuyo hecho se realizó la noche del 2 al 3 del mes actual en el sitio Molino del Niño, término de Iznatoraf, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes de la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición.

miendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Señas de las caballerías.

Un mulo de once años de edad, cas-
trado, alzada 1,47 metros, capa oscu-
ra, con un paño en un ojo y hierro
de la Sociedad La Mundial en la cu-
lata izquierda, letra V.

Una mula romá, de nueve años de edad, pelo castaño oscuro, alzada ra-
yana, chata, muy bronca, con el hie-
rro de la Compañía El Águila, en la
tabla del cuello.

Villacarrillo, 7 de Agosto de 1921.
Leopoldo Rubiales.—Por su mandado,
Marino Céspedes.

JO—41571

D. Leopoldo Rubiales Mora, Juez
interino de instrucción, de este par-
tido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 92 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula de diez años, alzada dos dedos sobre la marca, castaña, con una cicatriz en la pierna derecha, en el casco, hierro del Fénix Asturcón en el arra izquierda, cuyo hecho se realizó en la noche del 4 al 5 del mes actual, en el sitio Navarra, de este término, pro-
piedad de Antonio del Arco Felgueras, en el que he acordado interesar de to-
das las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se en-
cuentre dicha caballería, si no acredi-
tan su legítima adquisición, ponien-
do unos y otras a disposición de este Juzgado.

Villacarrillo, 6 de Agosto de 1921.
Leopoldo Rubiales.—Por su mandado,
Marino Céspedes.

JO—41573

El Sr. Juez de instrucción de es-
te partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 85 del
año actual, sobre hurto, ha man-
dado se cite a los dueños de los pre-
dios, del término de Izquieraf, de
que por Juan Quesada Collado, Ma-
ría Dolores Rodríguez Jódar, Cris-
tóbal y Manuel Quesada Rodríguez
y María Dolores Jódar, en Junio y
Julio últimos, se han sustraído do-
ce fanegas de habas, dos colemines
de garbanzos, dos fanegas de ceba-
da, siete fanegas de trigo y unos
100 gramos de matalahuga, a fin
de que comparezcan ante este Juz-
gado dentro del término de diez
días para recibirles declaración y
ofrecerles el procedimiento, apercibidos que, de no comparecer, incur-
rirán en la multa de cinco a cin-
uenta pesetas.

Y para su inserción en los perió-
dicos oficiales, firmo la presente.

Villacarrillo, 5 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, (ilegible).
JO—41572

D. Leopoldo Rubiales Mora, Juez
de instrucción interino de este par-
tido.

Hago saber: Que en este Juzgado,
con el núm. 95 del año actual se

instruye sumario por hurto de una burra de tres años, vaca, alzada 1,20 metros, castaña clara, rayas cruzadas, dos lunares, bebe en blanco, hierro anca derecha letra J. nú-
mero 5, y un ruchito de un año, castaño claro, una estrella en la frente y rayas en las patas y manos, propiedad de Francisco Gallego Al-
varez, cuyo hecho se realizó la no-
che del 6 al 7 del mes actual en el
sitio Fuente del Trillón, término de
Isnárona, en el que he acordado in-
teresar de todas las Autoridades y de
sus Agentes, la detención de los
autores del hecho así como de las
personas en cuyo poder se encuen-
tren las caballerías, que serán occu-
padas, si no acreditan su legítima
adquisición, poniendo unos y otras a
disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado
tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 11 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Leo-
poldo Rubiales. JO—41731

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez
de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 48 del corriente año, por robo, en el que he acordado que por la Po-
licía y Guardia civil se proceda a la
busca y ocupación de los efectos que
le fueron sustraídos al vecino de
esta ciudad Manuel Castillo Silva,
en la tarde del 29 de Julio último,
en la estación de esta ciudad, po-
niéndolos, en su caso, a disposición
de este Juzgado, así como a las per-
sonas en cuyo poder se encuentre
si no acreditan su legítima adquisi-
ción.

Efectos sustraídos.

Un reloj de oro de los llamados
de repetición de horas, cuartos y
minutos, con dos tapas exteriores,
una cadena chapeada, llevando co-
mo colgante una moneda de cinco
duros.

Villanueva de la Serena, 11 de
Agosto de 1921.—El Juez de ins-
trucción, Ricardo Alvarez.—El Se-
cretario, Manuel Casado.

JO—41505

ZAFRA

En la causa que se siguiera en
este Juzgado con el núm. 79 de 1918
contra Ascensión Alvarez Vida, de
veintidós años, natural de Pamplona,
vecina de Arévalo, hija de Demetrio y Nicolasa, soltera, camare-
ra, por disparo y lesiones a Agustín Tirado Quintas, se dictó senten-
cia por la Audiencia provincial de
Badajoz, con fecha 6 de Diciembre
último, cuya parte dispositiva es co-
mo sigue:

“Fallamos que debemos absolver
y absolvemos libremente y por fal-
ta de acusación a la procesada en
esta causa Ascensión Alvarez Vida,
declarando de oficio las costas pro-
cesales y aprobamos por sus pro-
pios fundamentos el auto del ins-
tructor en que la declaró insolven-
te.”

Y para la notificación a la pro-
cesada Ascensión Alvarez Vida, cu-
yo actual paradero se ignora, ex-

pido la presente que se insertará en
la GACETA DE MADRID, y la firmo yo
sello.

Zafra, 13 de Agosto de 1921.—El
Secretario judicial, Victoriano Al-
puente. JO—41733

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMONTE

D. Francisco Moreno Catá, Juez mu-
nicipal de esta villa.

De conformidad con lo establecido
en el artículo 5º del Real decreto de
29 de Noviembre del año último, se
anuncia a traslado la varante de Se-
cretario en propiedad de este Juzga-
do, uno término consta de 1.867 ve-
cinos, con 7.584 habitantes de hecho,
para que en el plazo de treinta días a
contar desde la inserción del presen-
te en la GACETA DE MADRID y Boletín
Oficial de esta provincia, dirijan sus
solicitudes con los documentos justi-
ficativos de su derecho, al Sr. Juez de
primera instancia e instrucción de La
Palma, a cuyo partido corresponde
este Juzgado, acompañando, además
de aquéllos, los informes de conducta,
certificación de la inscripción de na-
cimiento o partida de bautismo y otra
acreditativa del tiempo que lleven des-
empeñando las Secretarías respecti-
vas.

Almonte, 6 de Septiembre de 1921.
Francisco Moreno.—El Secretario,
Francisco Alvarez. JO—41394

JURISDICCION DE GUERRA

PONTEVEDRA

En vista de lo que resulta del expe-
diente instruido a petición del soldado
del Regimiento de infantería, Murcia,
número 37, Anastasio Bouza Carballido,
para exceptuarse del servicio mi-
litar, como comprendido en el caso 4º
del artículo 89 de la vigente ley de Re-
clutamiento, este Juzgado, en uso de
las facultades que le confiere el ar-
tículo 100 del Reglamento para la eje-
cución de dicha ley, acordó, en di-
gencia de este día, que hay motivo
suficiente para suponer la ausencia por
más de diez años en ignorado parader-
o de José María Bouza Carballido y
Jesús Bouza Carballido, hermanos del
mencionado soldado, ambos de la pa-
rroquia del Silán, Ayuntamiento de
Muros, provincia de Lugo, de cuyo
punto se ausentaron para la Repú-
blica Argentina en los años de 1908 y
1910 respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos
del artículo 145 del Reglamento de
2 de Diciembre de 1914 (Colección Le-
gislativa número 259) por si algun-
tiene noticias de la actual residencia
de los citados José María y Jesús Bou-
za Carballido, se sirvan participarlo
este Juzgado con la mayor suma po-
sible de datos en obsequio al princi-
pial de equidad y justicia.—Pontevedra
a 25 de Julio de 1921.—El Alfe-
rez Juez instructor, Angel G. Puya.
JO—6128